

**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 1806 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN**

Moquegua,

**14 AGO. 2017**

**VISTOS:**

La solicitud del expediente N° 24961, de fecha 14 de Julio de 2017, formulado por: **PERCY ANTONIO FLOR CUTIPA**, con domicilio en Calle Ancash N°188-Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 13277 de fecha 28 de Setiembre de 2013, con código de infracción M-3 con placa de Rodaje N° V2T338, N° 13541 de fecha 02 de Noviembre de 2013, con código de infracción G-28 con placa de Rodaje N° V2T338, N° 16121 de fecha 26 de Noviembre de 2013, con código de infracción M-3 con placa de Rodaje N° V2T338;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 28 de Setiembre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V2T338, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 13277, por la infracción: M-3, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 02 de Noviembre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V2T338, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 13541, por la infracción: G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación, en vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 26 de Noviembre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V2T338, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 16121, por la infracción: M-3, que consiste en: **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 13277 de fecha 28 de Setiembre de 2013, con código de infracción M-3 con placa de Rodaje N° V2T338; presentado por **PERCY ANTONIO FLOR CUTIPA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

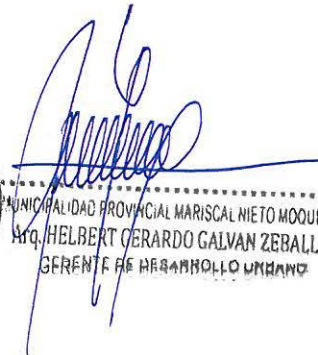
**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta N° 13541 de fecha 02 de Noviembre de 2013, con código de infracción G-28 la sanción de multa equivale al 8% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 324.00 (TRESCIENTOS VEINTI CUATRO SOLES), con placa de Rodaje N° V2T338, Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta N° 16121 de fecha 26 de Noviembre de 2013, con código de infracción M-3 la sanción de multa equivale al 50% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2.025.00 (DOS MIL VEINTI CINCO SOLES), con placa de Rodaje N° V2T338; presentado por: **PERCY ANTONIO FLOR CUTIPA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **PERCY ANTONIO FLOR CUTIPA**, con domicilio en Calle Ancash N°188-Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
Mg. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

